



# HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA LXII LEGISLATURA

## HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, a través de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, en términos de lo dispuesto por los artículos 57 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 7 y 8 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla; 95, y 100, fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 45, 46 y 47 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.

### CONSIDERANDO

Que en Sesión Pública Ordinaria celebrada con fecha seis de noviembre de dos mil diecinueve, el Pleno de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, tuvo a bien nombrar a la Persona Titular de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, para el periodo comprendido del siete de noviembre de dos mil diecinueve al seis de noviembre de dos mil veinticuatro. Lo anterior tal y como consta en la publicación del Periódico Oficial del Estado de fecha siete de noviembre de dos mil diecinueve.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, la elección para ocupar el cargo de Presidenta o Presidente de la misma, se llevará a cabo por el Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla; por lo que la Sexagésima Segunda Legislatura, en estricto apego a derecho y en cumplimiento de la disposición legal invocada, convoca a las organizaciones más representativas de la sociedad - Universidades, Asociaciones Civiles, Colegios, Sociedades, Organismos y demás afines- que se hayan distinguido en el ámbito de la defensa de los Derechos Humanos y que estén legalmente constituidos, para que participen con sus propuestas en la elección de quien asumirá el cargo de Presidenta o Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.

Partiendo de la premisa de que todas las autoridades en el ámbito de su competencia, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos, los cuales se rigen por los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, por tanto, corresponde a todas las personas por igual, relacionarse unos con otros, sin que puedan ser objeto de disgregación para su respeto y debiendo los mismos ser ampliados constantemente y de manera permanente.

En ese sentido, considerando que la supremacía normativa de la Constitución no se manifiesta sólo en su aptitud de servir como parámetro de validez de todas las demás normas jurídicas, sino también en la exigencia de que tales normas, a la hora de ser aplicadas, se interpreten de acuerdo con los preceptos constitucionales; de forma que, en caso de que existan varias posibilidades de interpretación de la norma en cuestión, se elija aquella que mejor se ajuste a lo dispuesto en la Constitución, es decir, dicha supremacía intrínseca no sólo opera en el momento de la creación de las normas, cuyo contenido ha de ser compatible con la Constitución en el momento de su aprobación, sino que se prolonga, ahora como parámetro interpretativo, a la fase de aplicación de esas normas; es que surge el término de interpretación conforme, el cual se traduce en la obligación Constitucional de todas las autoridades para que en el ámbito de su competencia realicen una interpretación de las Leyes encontrando una sinergia con el texto Constitucional, evitando así, una posible invalidez de norma, concepto jurídico que encuentra íntima relación con el principio pro persona, consistente en que al destinatario de la Ley se le aplique la que mayor beneficio le proporcione.

Y siendo que en términos del artículo 35, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es derecho de los ciudadanos poder ser nombrados para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las calidades que establezca la Ley.

Con la intención de velar por el cumplimiento de los principios de interpretación conforme y pro persona, en virtud, que el cargo de Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, es un cargo de suma relevancia debido a que su función primordial es velar por la protección, respeto, vigilancia, prevención, observancia, promoción, defensa, estudio y divulgación de los Derechos Humanos, según lo previsto por el orden jurídico mexicano y, que es de interés público que dicho cargo sea ostentado por una persona con amplia capacidad en la materia.

Y es derecho de las y los mexicanos poder ser nombrado para cualquier cargo o comisión en el servicio público, dicho derecho, para ser llevado de manera efectiva a la realidad conlleva adecuar de manera proporcional, idónea y necesaria, los plazos fijados en la ley para que en atención al principio pro homine y de progresividad de los Derechos Humanos, el derecho tutelado a poder ser nombrado para cualquier cargo o comisión en el servicio público pueda ser ejercido por todas y todos los ciudadanos.

En este sentido, y encontrándonos ante la conclusión del periodo del encargo conferido al actual Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, y en apego a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos

del Estado de Puebla, que establece que el Congreso del Estado elegirá a la o el titular del Organismo Constitucionalmente Autónomo en el Estado de Puebla y obliga a llevar a cabo el procedimiento para su designación, es que esta Junta de Gobierno y Coordinación Política del Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, en términos de los artículos 1 y 35 fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 25 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, y en el marco del respeto, el fortalecimiento y la consolidación de las instituciones del Estado y con el objeto de garantizar el ejercicio transparente de la participación ciudadana, promocionando y privilegiando el esfuerzo y colaboración entre autoridades y sociedad en la vinculación democrática se:

### CONVOCA

A las organizaciones más representativas de la sociedad - Universidades, Asociaciones Civiles, Colegios, Sociedades, Organismos y demás afines- que se hayan distinguido en el ámbito de la defensa de los Derechos Humanos y que estén legalmente constituidos o creados, a presentar sus propuestas para la elección de la Presidenta o el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, al tenor de las siguientes:

### BASES

#### PLAZO Y LUGAR DE RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS

La recepción de las propuestas con anexos se realizará en las oficinas de la Oficialía de Partes, del Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, ubicadas en la avenida cinco poniente número ciento veintiocho, Centro Histórico de la Ciudad de Puebla, Puebla; dentro del periodo del dieciocho al veintidós de octubre del año en curso, en horario de nueve a dieciocho horas.

### REQUISITOS

De conformidad con el artículo 7 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, las propuestas para ocupar el cargo de Presidenta o Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1.- Ser ciudadana o ciudadano poblano, en ejercicio de sus derechos;
- 2.- Tener treinta y cinco años de edad, como mínimo al día de su nombramiento;
- 3.- Poseer Título de Licenciatura en Derecho o Abogado, con experiencia mínima en el ejercicio de la profesión de cinco años y conocimientos acreditables en materia de Derechos Humanos;
- 4.- Gozar de buena reputación y reconocido prestigio; y
- 5.- No haber sido condenada o condenado por delito intencional que amerite pena corporal.

#### DE LAS PROPUESTAS Y LA DOCUMENTACIÓN

Las propuestas deberán formularse por escrito, suscritas y con firma autógrafa de quien legalmente represente a la Organización, Institución, Universidad, Asociación o Sociedad Civil, Colegio, Organismo y demás afines, debiendo adjuntar copia certificada del documento con que se acredite la legal constitución de la misma y/o la representación de quien propone, y en su caso su Ley o Decreto de creación, así como los documentos de la o las personas que se proponen para ocupar el cargo de Presidenta o Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado.

En caso de que un aspirante sea postulado por diversas Instituciones u Organizaciones, únicamente será necesario acreditar los requisitos señalados en este punto por una sola vez, con excepción de los señalados en el párrafo que antecede y en el punto 6 del apartado "DE LAS PROPUESTAS Y LA DOCUMENTACIÓN" de la presente Convocatoria, mismos que deberá presentar tantas veces como sean las propuestas.

Al escrito que contenga la propuesta se deberá anexar la documentación siguiente:

- 1.- Currículum vitae de la persona propuesta, con fotografía reciente a color tamaño pasaporte, con firma autógrafa en todas sus fojas y documentos con los que acredite el contenido de aquel, así como los conocimientos en materia de Derechos Humanos, que, en caso de ser copias simples, deberán estar certificadas por Notario Público del Estado de Puebla, y en donde señale correo electrónico para poder ser notificado.
- 2.- Copia certificada del Acta de Nacimiento expedida por el Registro del Estado Civil de las Personas de la Entidad Federativa correspondiente o ante Notario Público del Estado, y en caso de no ser poblana o poblano por nacimiento, se deberá ajustar a lo establecido por el artículo 18 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, anexando documento legalmente expedido por autoridad competente;
- 3.- Copia certificada del Título de Licenciatura en Derecho o Abogado, y Cédula Profesional legalmente expedida, del cual se desprenda que cuenta con experiencia mínima en el ejercicio de la profesión de cinco años;
- 4.- Constancia original de no inhabilitado, expedida por la Secretaría de la Función Pública del Estado de Puebla, con antigüedad máxima de diez días hábiles anteriores al día de la presentación de la propuesta;

5.- Escrito original de la interesada o interesado propuesto, por el que acepta ser postulada o postulado;

6.- Escrito original con firma autógrafa, de la interesada o interesado que contenga la declaración bajo protesta de decir verdad que toda la documentación y datos que se anexan a la propuesta, son auténticos y ciertos; y

7.- Escrito original con firma autógrafa de la interesada o interesado, que contenga la declaración bajo protesta de decir verdad siguiente: "He leído y acepto las Bases, Procedimientos y Deliberaciones de la Convocatoria para la elección de la Presidenta o el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla".

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

1.- Los plazos, términos y requisitos previstos en la presente Convocatoria, no son prorrogables ni sujetos a dispensa, respectivamente, por lo que las propuestas deberán cumplir con los requisitos de Ley y las presentes Bases.

2.- No serán consideradas aquellas propuestas que no cumplan con los requisitos previstos en la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla y las Bases de esta Convocatoria.

3.- Concluido el plazo de recepción de las propuestas, establecido en esta Convocatoria, e integrados los expedientes respectivos, la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, las remitirá a la Comisión General de Derechos Humanos de este Poder Legislativo, en términos de lo establecido en la fracción II, del artículo 8 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, a efecto de que dicha Comisión General lleve a cabo la revisión de cada uno de los expedientes con sus anexos, para determinar las propuestas que cumplen con los requisitos ya establecidos.

4.- La Comisión General de Derechos Humanos del Congreso del Estado, dentro del periodo comprendido del veintitrés al veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro, revisará los expedientes y elaborará la lista de personas que fueron propuestas y que cumplan con los requisitos señalados, dicha lista será publicada en las oficinas de la Secretaría General y en el Portal de Internet [www.congresopuebla.gob.mx](http://www.congresopuebla.gob.mx), ambos del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, además se notificará de manera directa e individual a cada participante a través del correo electrónico que señale en su Currículum vitae.

En dicha lista además, se señalará el lugar, fecha y hora en que deberán acudir los aspirantes propuestos para el desahogo de la comparecencia en la que presentarán en forma oral y por escrito un proyecto de programa de trabajo que acredite los conocimientos sobre la materia, de conformidad con lo establecido en la fracción III del artículo 8 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla. Dicha publicación surtirá efectos de notificación a todas las partes interesadas.

5.- La Comisión General de Derechos Humanos del Congreso del Estado, en sesión pública, procederá a desahogar la comparecencia de cada una de las ciudadanas y ciudadanos propuestos que cumplieron con los requisitos legales y los establecidos en las Bases de la presente Convocatoria, los días comprendidos entre el veintinueve y treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro, en dicha comparecencia cada aspirante podrá exponer los puntos centrales de su proyecto de programa de trabajo, en el lugar, fecha y hora señalada en la lista a que se hace referencia en el Punto 4 del presente apartado, hasta por el lapso de veinte minutos; asimismo las y los ciudadanos comparecientes tendrán hasta diez minutos para responder las preguntas que, en su caso, les formulen las y los Diputados integrantes de la Comisión General de Derechos Humanos, sobre su exposición y conocimientos en la materia.

La comparecencia se realizará por orden alfabético de apellido paterno de las interesadas y los interesados.

Las interesadas y los interesados que no se presenten en el lugar, fecha y hora señalados en la lista a que se refiere el párrafo que antecede, se entenderá que renuncian a su derecho a participar.

6.- La Comisión General de Derechos Humanos del Congreso del Estado, emitirá el Acuerdo que contenga los criterios de evaluación de las y los aspirantes a ocupar la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.

7.- Al término de las comparecencias, la Comisión General de Derechos Humanos del Congreso del Estado, elaborará el Dictamen con las consideraciones y valoraciones correspondientes, y presentará en el mismo la lista de los aspirantes que cumplieron con los requisitos legales y las bases de la convocatoria, que comparecieron ante dicha Comisión General y que hayan resultado mejores evaluados. El Dictamen se remitirá a la Junta de Gobierno y Coordinación Política, para su aprobación correspondiente.

Realizado lo anterior, la Junta de Gobierno y Coordinación Política enviará al Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Dictamen de mérito, para que éste, por mayoría calificada de las y los Diputados presentes, proceda a la elección de la Presidenta o Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla. Para tal efecto, se elaborará una cédula única de votación, la cual contendrá la lista con los nombres de los aspirantes propuestos para que cada Diputada y Diputado emita su voto en favor de un Ciudadano o Ciudadana de la lista de mérito. En el supuesto que en una cédula se desprenda el voto en favor de dos o más personas propuestas, la misma será nula.

8.- La elección y nombramiento que esta Soberanía realice será por el periodo comprendido del siete de noviembre de dos mil veinticuatro al seis de noviembre de dos mil veintinueve, de conformidad con lo establecido en la fracción IV del artículo 8 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.

9.- Corresponde a la Junta de Gobierno y Coordinación Política y a la Comisión General de Derechos Humanos del Congreso del Estado, resolver toda cuestión derivada de la interpretación de esta Convocatoria y los casos no previstos en ella.

10.- La elección y nombramiento de la Presidenta o el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado, surtiendo dicha publicación, efectos de notificación para todos y cada uno de las y los interesados que hayan sido propuestos.

11.- Para la elección y nombramiento de la Presidenta o Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla y la interpretación de esta Convocatoria, se estará a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; el Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla y demás disposiciones jurídicas aplicables.

12.- Para hacer del conocimiento público la presente Convocatoria, se dispone su publicación de conformidad con lo establecido en la fracción I del artículo 8 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, el día quince de octubre del año dos mil veinticuatro, en el Portal de Internet [www.congresopuebla.gob.mx](http://www.congresopuebla.gob.mx), del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y en los siguientes diarios; El Sol de Puebla y el Heraldo de Puebla.

13.- La documentación que con motivo de la Convocatoria se presente, sólo podrá ser devuelta a solicitud por escrito de la Ciudadana o Ciudadano propuesto, previa copia certificada que de la documentación presentada se obtenga, para constancia en el expediente respectivo.

14.- En términos de lo previsto en los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 7 fracción X, 123, 124 y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como los artículos 27 y 28 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, la información que proporcionen las y los interesados y que sea considerada como datos personales o información confidencial, será protegida en términos de los ordenamientos citados.

**Se emite la presente Convocatoria, a los nueve días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.**

**ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 9 DE OCTUBRE DE 2024  
JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA**

**DIP. LAURA ARTEMISA GARCÍA CHÁVEZ  
PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA  
Y COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA**

**DIP. JAIME NATALE URANGA  
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO  
DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**DIP. JOSÉ LUIS FIGUEROA CORTÉS  
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO  
DEL PARTIDO DEL TRABAJO**

**DIP. MARCOS CASTRO MARTÍNEZ  
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO  
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

**DIP. ELÍAS LOZADA ORTEGA  
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO  
DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA**

**DIP. ELPIDIO DÍAZ ESCOBAR  
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO  
DEL PARTIDO FUERZA POR MÉXICO**

**DIP. DELFINA POZOS VERGARA  
REPRESENTACIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**DIP: FEDRHA ISABEL SURIANO CORRALES  
REPRESENTACIÓN LEGISLATIVA  
DE MOVIMIENTO CIUDADANO**

**ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENTA O EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE PUEBLA.**